



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 17 ENE. 2024

**Visto:** El Informe N° 008-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH; con SisGeDo N° 3009255, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; asimismo, el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 09 de enero de 2024, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: *"Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"*; y teniendo en consideración el Informe N° 003-2024/GOB.REG.HVCA/GDRS-DIRESA-OEA, emitido por Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en el cargo de Técnico Administrativo I; para que labore en la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, y continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal.** - 8.1 *Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) (...);*

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; Ordenanza Regional N° 481-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza Regional que Aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la Unidad Ejecutora N° 400 - Dirección Regional de Salud de Huancavelica y sus Unidades Ejecutoras; y, Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO**, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a don **ADLER EBERT QUISPE GUERRERO**, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STA, Plaza N° 049, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, **a partir del 09 al 31 de enero de 2024.**

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago de su remuneración del trabajador contratado, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

**Artículo 3°.-** Los servicios prestados por el trabajador contratado, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.-----

**Artículo 4°.-** Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA  
M.C. Marco Heriberto Alegre Romero  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HYCA  
C.M.P. 21370

MHAR/FSMF/rbft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS. .